



# GUÍA INFORMATIVA PARA EL ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS SOCIALES VINCULADOS AL EMBARAZO Y AL NACIMIENTO

Grupo Motor de Trabajo Social Sanitario



## DESCRIPCIÓN BREVE

El embarazo y el nacimiento de un/a hijo/a constituye una crisis vital normativa dentro del ciclo de vida familiar, que implica la reorganización de tiempos, espacios y cuidados. El asesoramiento e información para el acceso a derechos sociales para la protección durante el embarazo y el nacimiento, supone un apoyo a las familias para la adaptación a la nueva etapa.



## CONTROL DEL DOCUMENTO:

<b>Elaborado por</b>	<b>María Bedia Méndez<sup>1</sup></b> <b>Nekane Cantero Fernández<sup>1</sup></b> <b>Guillermo Del Cerro Miera<sup>1</sup></b> <b>Noemí Fernández Arroyo<sup>1</sup></b> <b>Judith León Álvarez<sup>2</sup></b>  <sup>1</sup> Trabajador/a Social Sanitario/a. Atención Primaria de Salud <sup>2</sup> Trabajadora Social Sanitaria. Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial	<b>Fecha</b>	<b>16/01/2025</b>
<b>Revisado por</b>	<b>Patricia Azcona Sáenz.</b> Trabajadora Social Sanitaria. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla <b>Victoria Sancha Escudero.</b> Enfermera. Área de Seguridad del Paciente. Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial <b>Natalia Bedoya Chocán.</b> Trabajadora Social Sanitaria. CS Altamira y Liébana	<b>Fecha</b>	<b>24/02/2025</b>
<b>Aprobado por</b>	<b>Patricia Corro Madrazo.</b> Subdirectora de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud	<b>Fecha</b>	<b>04/07/2025</b>

## VERSIONES:

Versión	Motivo	Fecha
v.1.	Edición y Aprobación del documento	04/07/2025

<b>Contexto y justificación.....</b>	<b>5</b>
<b>Objetivos.....</b>	<b>6</b>
Objetivo general .....	6
Objetivos específicos.....	6
<b>Alcance.....</b>	<b>6</b>
Población diana .....	6
Profesionales a los que se dirige.....	7
Ámbito asistencial de aplicación / Servicios vinculados.....	7
<b>Recursos humanos y materiales .....</b>	<b>7</b>
Recursos humanos .....	7
Recursos materiales .....	7
<b>Contenido. Actividades. Diagrama de actuación.....</b>	<b>8</b>
Intervención social de carácter individualizado .....	8
Valoración social básica .....	8
Información y orientación .....	10
Diagrama de actuación .....	11
Intervención social de carácter grupal .....	11
Captación de pacientes .....	12
Planificación y organización de la actividad .....	12
Evaluación de la actividad grupal.....	13
<b>Consideraciones especiales .....</b>	<b>15</b>
<b>Registros asociados .....</b>	<b>15</b>
<b>Indicadores.....</b>	<b>16</b>
<b>Listado de referencias .....</b>	<b>17</b>
<b>Evaluación y revisión del documento .....</b>	<b>18</b>

**Anexo. Información sobre derechos Sociales vinculados al embarazo, al parto y al nacimiento ..... 19**

Inscripción en Registro Civil y Empadronamiento .....	19
Reconocimiento de asistencia sanitaria y solicitud de tarjeta sanitaria.....	21
Área laboral: permisos retribuidos y otros derechos laborales relacionados con el embarazo y el parto .....	22
Permisos retribuidos durante el embarazo e inmediatamente posteriores al parto .....	22
Reducción y/o adaptación de jornada.....	24
Excedencia.....	24
Prestación no económica por cuidado de hijo, de menor acogido o de otros familiares  .....	25
Vacaciones.....	26
Despido.....	26
Riesgos laborales .....	27
Desempleo .....	27
Prestaciones Seguridad Social.....	28
Prestaciones por riesgo durante el embarazo y/o riesgo durante la lactancia natural  .....	28
Prestación de corresponsabilidad del cuidado del lactante  .....	29
Prestación por nacimiento y cuidado del menor  .....	30
Nacimiento en desempleo.....	31
Prestación por nacimiento y cuidado del menor, en caso de fallecimiento del hijo  .....	33
Prestación económica por parto o adopción múltiples  .....	33

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad 	34
Complemento de ayuda para la infancia (CAPI) 	35
Asignación económica por cada menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65% (antigua prestación económica por hijo o menor acogido a cargo) 	36
Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave 	37
<i>Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%</i> 	39
Deducciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	39
Deducción por maternidad (nacional) 	39
Deducción por familia numerosa (nacional) 	40
Deducción por ascendiente con dos hijos separado o sin vínculo matrimonial (nacional) 	41
Deducción por descendiente con discapacidad a cargo (nacional) 	41
Deducción por nacimiento y adopción de hijos (autonómica) 	42
Deducción para familias monoparentales (autonómica) 	42
Deducción por gastos de guardería (autonómica) 	43
Deducción por gastos de guardería para contribuyentes que tengan residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblamiento (autonómica) 	43
Deducción por acogimiento familiar de menores (autonómica) 	44
Subvenciones de fomento de la natalidad del Gobierno de Cantabria	44
Subvención por segundo hijo/a 	44
Subvención por tercer o sucesivo hijo/a 	45

Subvención por nacimiento o adopción múltiple 	46
Subvención por menor de tres años para madre residente en municipio igual o inferior a 5.000 habitantes 	46
Subvenciones y derechos de ámbito municipal.....	47
Ayuntamiento de Bareyo .....	47
Ayuntamiento de Camaleño .....	48
Ayuntamiento de Castañeda .....	48
Ayuntamiento de Comillas .....	49
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo .....	49
Ayuntamiento de Herrerías.....	50
Ayuntamiento de Meruelo .....	50
Ayuntamiento de Piélagos .....	51
Ayuntamiento de Potes .....	52
Ayuntamiento de Puente Viesgo .....	52
Ayuntamiento de Reinosa.....	53
Ayuntamiento de Santander .....	53
Ayuntamiento de Soba .....	55
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria .....	55
 Reconocimiento de Familia Monoparental .....	56
 Reconocimiento de Familia Numerosa .....	57

**Nota:** Este es un documento creado para ser usado, fundamentalmente, en formato digital.

Por tanto, cada vez que veas este icono , habrá un enlace a otra página web en la que se amplíe información o accedas a otros contenidos relacionados.

## Contexto y justificación

La atención al embarazo y puerperio en el Servicio Cántabro de Salud se realiza tanto en el nivel de atención primaria como en atención hospitalaria. En ambos ámbitos, con carácter general, se realizan actuaciones de asesoramiento preconcepcional, captación y control del embarazo, detección de riesgos, interconsultas entre niveles asistenciales y/o asistencia al puerperio. Mientras que, la Atención Primaria (AP) lleva un mayor peso en el seguimiento del embarazo normal, ante la existencia de riesgo gestacional, la intervención de la Atención Hospitalaria se incrementa (1).

Los/as profesionales de TSS, tanto en AP como en Atención Hospitalaria (AH), han venido trabajando tradicionalmente con un enfoque preventivo (participando, por ejemplo, en los talleres grupales de preparación al parto) como ante situaciones de mayor vulnerabilidad social, como el embarazo adolescente o la voluntad de dar al bebé en adopción (2). Siempre desde el trabajo en equipo con otros/as profesionales sanitarios/as, especialmente las/os matronas/es, con una visión de atención integral y multidisciplinar. En otras comunidades autónomas, existen experiencias de homogeneización de la intervención social sanitaria con mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio (3) con el objetivo de identificar de forma precoz las situaciones de vulnerabilidad y prestar asistencia social ante situaciones de riesgo social.

Con esta guía se pretende dar un paso en el abordaje social del embarazo y el nacimiento, organizando toda la información relacionada con derechos y prestaciones sociales de carácter general que, junto a otras intervenciones, faciliten a la mujer gestante y a su pareja, en su caso, la toma de decisiones orientadas a la conciliación y la organización de los cuidados del/la nuevo/a miembro de la familia.

Además, se pretende con esta guía delimitar los distintos formatos/niveles en los que se puede presentar esta información sobre derechos y prestaciones. Como señala Rodríguez González (2), la información general se ha trasladado tradicionalmente a través de la participación de las/os profesionales de TSS en los grupos de preparación a la maternidad y la paternidad. Asimismo, tras la información general en formato grupal o de forma independiente, resulta necesaria también una orientación individualizada a demanda, como también recoge esta autora: *“se dejará la puerta abierta a la atención individualizada para todas aquellas dudas y*

*cuestiones que las usuarias no valoren comentar dentro del grupo, ya sea antes o después del parto según ellas lo consideren, en aras a preservar su intimidad y confidencialidad”.*

## Objetivos

### Objetivo general

Homogeneizar las intervenciones desde el TSS de información y orientación familiar en los niveles individual/familiar y grupal.

### Objetivos específicos

- Facilitar a las mujeres que se encuentran en la etapa de embarazo y posparto el acceso a los derechos, beneficios y prestaciones de protección a la maternidad, fomento de la natalidad y conciliación familiar.
- Recopilar y organizar la información relativa a derechos, beneficios y prestaciones de protección a la maternidad, fomento de la natalidad y conciliación familiar.
- Mejorar los conocimientos sobre los trámites y procedimientos para favorecer la atención a la mujer que se encuentre en las distintas etapas de embarazo, parto y posparto así como la atención al recién nacido.

## Alcance

### Población diana

Mujeres que se encuentran en la etapa de embarazo y posparto, sus parejas o algún otro miembro de la unidad familiar que pueda hacer su acompañamiento a lo largo de todo el proceso.

## Profesionales a los que se dirige

Profesionales de Trabajo Social del Servicio Cántabro de Salud, tanto de Atención Primaria de Salud (APS) como de Atención Especializada (AE).

## Ámbito asistencial de aplicación / Servicios vinculados

Todos aquellos dispositivos, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada, en los que intervengan profesionales de TSS.

Esta Guía Informativa es una herramienta que puede facilitar a los/as TSS la prestación de servicios recogidos en la Cartera de Servicios de Atención Primaria (2006), como es el Servicio 504 de Intervención Social en Atención Temprana. A su vez, se encuentra vinculado con otros servicios prestados por las/os matronas/es como son el de Promoción y fomento de la lactancia materna, la Captación y valoración de la mujer embarazada, o la Preparación al parto.

En la Atención Hospitalaria, esta Guía también puede resultar útil para aquellos servicios prestados por los/as profesionales de TSS que trabajan con los Servicios de Obstetricia, Ginecología y Partos, así como con los de Neonatología. Estos servicios se prestan en los Hospitales de Laredo y Valdecilla.

## Recursos humanos y materiales

### Recursos humanos

Profesionales de Trabajo Social Sanitario de todos los Servicios de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada.

### Recursos materiales

- Equipo informático con conexión a internet e impresora.
- Claves de acceso a APCantabria, Altamira, Visor de Historia Clínica, Correo Corporativo.

- Línea telefónica.
- Espacios polivalentes de los Centros de Salud u otros espacios cedidos por los servicios municipales o asociativos para la realización de sesiones grupales.

## Contenido. Actividades. Diagrama de actuación

Las intervenciones de información y orientación sobre derechos sociales vinculados al embarazo y al nacimiento se podrán realizar utilizando diferentes niveles de atención:

- *Información y orientación con carácter individualizado.* En este caso, a través de entrevista individual/familiar, se realizará previamente una valoración social básica sobre la situación familiar y convivencial, las condiciones de salud de los/as progenitores/as, la situación económica-laboral, así como factores de riesgo y de protección. Si, en esta valoración social básica, se identifica alguna situación de riesgo social, o discapacidad/dependencia de progenitores y/o nasciturus, se ampliará la exploración social para adecuar el plan de tratamiento social, con el objeto de favorecer la adaptación de la madre/familia en esta fase del ciclo vital, y se realizará una intervención de orientación sobre derechos sociales de carácter individualizado. Si no se identifican situaciones específicas de riesgo social, se realizará una intervención de información general.
- *Información y orientación de carácter grupal.* En este caso, la información sobre todos los derechos sociales incluidos en el anexo, se realiza en formato grupal, ofreciendo la posibilidad de consulta individualizada para aclarar cualquier tipo de duda.

## Intervención social de carácter individualizado

### *Valoración social básica*

A través de una entrevista individual/familiar y de la revisión de la historia clínica de la mujer gestante, se realizará una valoración social básica con el objeto de identificar condiciones sociales y de salud que pudieran suponer una mayor dificultad de adaptación de la mujer gestante y el resto de grupo familiar:

- Composición del núcleo de convivencia:
  - Convivientes, parentesco, edad, situación laboral/escolar, condiciones de salud/discapacidad
- Dinámica familiar:
  - Red de apoyo familiar: adecuada / inadecuada
  - Estructura familiar: unipersonal / nuclear sin hijos / nuclear con hijos / nuclear monoparental / nuclear reconstituida / extensa / no familiar o corresidentes
  - Dinámica familiar: relación con el otro progenitor, comunicación intrafamiliar, cohesión, correspondencia en cuidados...
- Recursos:
  - Situación económica: Presupuesto: suficiente / insuficiente
  - Reconocimiento de discapacidad
  - Reconocimiento de dependencia
- Incidencia personal:
  - Incidencia personal
  - Incidencia laboral / escolar / ocio: historia laboral reciente, situaciones de desempleo, características de empleo y facilidad para adaptación laboral a necesidades de crianza...
- Vivienda:
  - Régimen de tenencia: sin vivienda / cedida / realquilada / alquilada / propia adquisición / propia pagada / otras / NS-NC

De forma transversal a cualquier actuación dirigida a menores, es necesario también prestar atención a los indicadores de desprotección recogidos en el [\*Manual Cantabria. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Sanitario\*](#)(4):

## Maltrato prenatal

Falta de cuidados, por acción u omisión, del cuerpo de la embarazada, o autosuministro de sustancias o drogas que, de manera consciente o inconsciente, perjudican al feto. Se refiere a todas aquellas circunstancias, siempre que exista voluntad o negligencia, que influyen negativamente en el embarazo y repercuten en el feto.

Indicadores de sospecha:

- Rechazo del embarazo o indiferencia emocional
- Consumo de fármacos con capacidad teratógena.
- Consumo de drogas, alcohol, tabaco.
- Asistencia médica insuficiente o incorrecta durante el embarazo.
- Nutrición y/o cuidados básicos deficientes deliberadamente.
- Maltrato físico contra la madre por parte del padre.
- Trabajos de riesgo o excesivos autoimpuestos voluntariamente.

Ilustración 1. Definición de indicadores de desprotección en la etapa prenatal. Fuente: Manual Cantabria. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Sanitario(4)

Se abrirá protocolo de registro de Historia Social de APCantabria recogiendo la información sobre la valoración social básica.

## Información y orientación

En función de los resultados de la valoración social, se activarán distintos tipos de actuaciones:

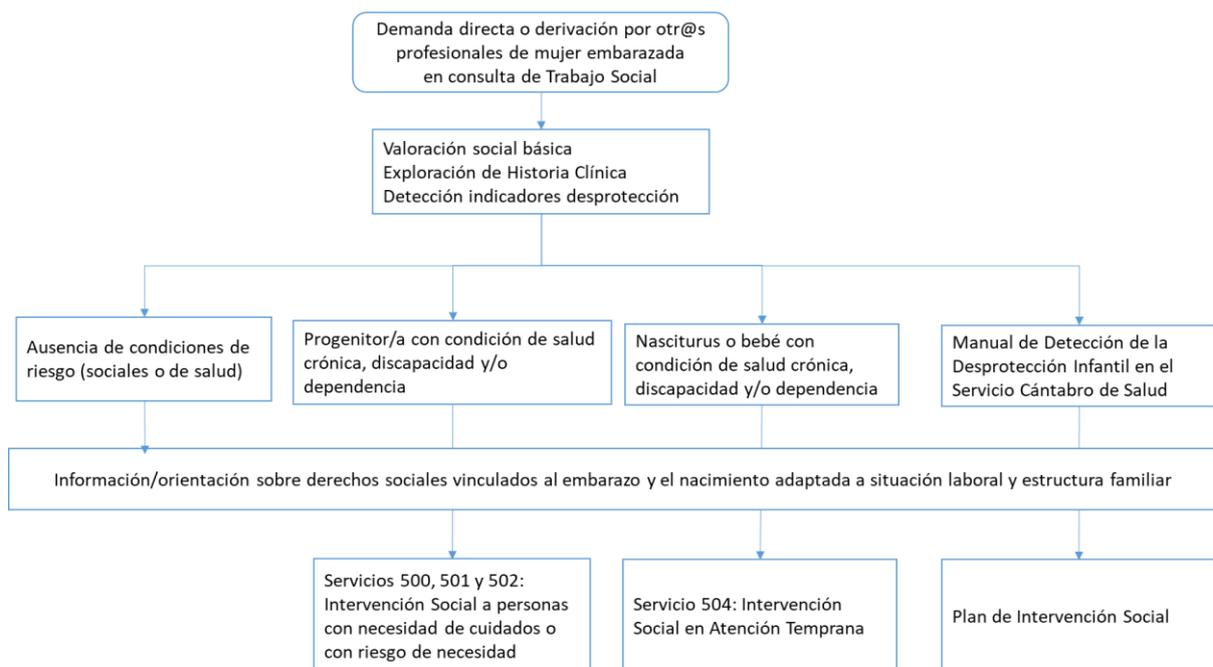
- Si no existen condiciones de riesgo, tanto de salud como sociales: información/orientación sobre derechos sociales vinculados al embarazo y al parto (incluidos en el Anexo) adaptada a situación laboral y estructura familiar.
- Si existen condiciones de riesgo, además de una intervención de información/orientación sobre derechos sociales vinculados al embarazo y al parto (incluidos en Anexo), se establecerá un plan de tratamiento social sanitario vinculándolo con otros servicios específicos:
  - Si alguno/a de los/as progenitores/as presenta alguna condición de salud crónica, discapacidad y/o dependencia: Valorar inclusión en servicios 500, 501 y 502 relacionados con el Trabajo Social con personas con riesgo/necesidad de cuidados.
  - Si el nasciturus o recién nacido presenta alguna condición de salud crónica y posible discapacidad/dependencia: Activación del servicio 504 de Intervención Social en Atención Temprana.
  - Si existen indicadores de desprotección infantil: Valoración conjunta en equipo (matrona, pediatra, enfermera de pediatría, médico/a de la madre), ampliar

valoración social y verificación de sospecha de desprotección, plan de tratamiento social sanitario en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y posible Informe Conjunto de Notificación.

- Si existen otros indicadores de riesgo social, como medios económicos insuficientes, bajo apoyo social, situación de inmigración u otros: Ampliar valoración social y plan de tratamiento social sanitario.

Cristina de Robertis (5) define la información como intervención propia del Trabajo Social como *“aquella que tiene como objetivo proveer al usuario de los conocimientos suficientes para que pueda escoger y hacer valer sus derechos con pleno conocimiento de causa”*.

### Diagrama de actuación



## Intervención social de carácter grupal

Cada vez con mayor frecuencia, los trabajadores sociales organizan sesiones informativas dirigidas a la población para informar acerca de sus derechos, de cambios en la legislación, de

la organización o la creación de instalaciones, etc. Esta modalidad permite abarcar una población más amplia que la que habitualmente abarca el TS, y además se pueden utilizar diversos medios de difusión de la información: orales, escritos (diarios locales, boletín municipal, etc.) y audiovisuales (5).

## *Captación de pacientes*

La captación de pacientes se puede realizar en colaboración con las matronas, quienes pueden informar de esta charla informativa a aquellas pacientes que acudan al Grupo de Preparación al Parto o a aquellas que se encuentren en seguimiento del embarazo, aunque no acudan al Grupo de Preparación al Parto. Asimismo, se puede realizar esta charla informativa como una actividad en la comunidad, dirigida a cualquier persona interesada o a entidades sociales específicas.

## *Planificación y organización de la actividad*

- *Organización del espacio y medios necesarios.* Incluye la selección de la sala donde se realizará la actividad que tenga un aforo suficiente para el número esperado de asistentes y los medios necesarios. Puede ser un espacio en el propio centro de salud o algún otro cedido por el municipio (como un centro cívico) o una asociación.
- *Adaptación de la agenda en APCantabria.* En colaboración con el personal administrativo del área de admisión, adaptar la agenda a esta actividad para su posterior registro. Es necesario modificar los actos de la agenda durante el espacio de tiempo que dure la actividad. Por ejemplo, si es de 10 a 12, quitar las CONS/PROG/ADM que haya en la matriz y, en ese hueco de 2 horas, poner cada 10 minutos un hueco de GRUP. Aquí hay que tener en cuenta cuántas personas van a ir. Si son 10/12, poniéndolo en dos horas, salen unos 12 huecos. Pero si son 20 personas, habría que poner los huecos cada menos minuto.
- *Difusión/convocatoria de la actividad.* En el caso de que no se realice en exclusiva para las personas que acuden al Grupo de Preparación al Parto, plantear posible difusión a través de servicios sociales de atención primaria, centros cívicos y culturales, asociaciones...
- *Citación en agenda.* Se puede citar a las personas asistentes previamente o, realizar una convocatoria abierta y recoger nombre y apellidos de las personas asistentes el día de

la charla informativa. Una vez finalizada la charla, citar a esas personas en los huecos creados en la agenda de grupo.

- *Revisión de materiales educativos.* Existe un modelo de presentación para esta charla informativa disponible en [Canva](#). Se aconseja, antes de impartir la charla, hacer una revisión por si existe alguna modificación normativa reciente.
- *Impresión de material a entregar a las participantes en el taller grupal.* Se entregará a cada participante un [tríptico](#) que recoge de forma resumida lo impartido en la charla informativa y un listado en papel a modo de [check-list](#) de posibles trámites a realizar en distintas Administraciones Públicas, además de un listado de las prestaciones de la Seguridad Social, de las deducciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y subvenciones del fomento de la natalidad del Gobierno de Cantabria con posibilidad de lectura por código QR dirigiendo a la web oficial de estos derechos sociales.
- *Impresión de material para las profesionales que imparten el taller grupal.* Como material de apoyo para la charla informativa estará disponible un documento de la presentación con espacio para anotaciones.

## Evaluación de la actividad grupal

Se utilizará una [encuesta de evaluación común](#) para la valoración de esta actividad en todos los centros de salud donde se realice. En la última diapositiva del modelo de presentación se incluirá un QR para que las/os asistentes puedan acceder a la encuesta. Se podrá pasar la encuesta también en formato papel, pero en este caso, el/la profesional que realice la actividad debe pasar posteriormente la información a la base de datos de forma manual.

El cuestionario de evaluación tendrá una parte de datos sociodemográficos, para conocer el perfil de la población que accede a esta actividad grupal, así como preguntas para conocer la opinión de las/os participantes:

- Edad:
  - Menos de 20 años
  - De 20 a 25 años
  - De 25 a 30 años

- De 30 a 35 años
  - De 35 a 40 años
  - De 40 a 45 años
  - Más de 45 años
- Sexo:
  - Hombre
  - Mujer
  - ...
- Situación laboral:
  - Activa/o cuenta ajena
  - Activa/o cuenta propia
  - Desempleo
  - Pensionada/o
  - Otros
- Centro de salud (listado de centros de salud)
- ¿Cómo te has enterado de esta charla?
  - Información de la matrona
  - Información de otras mujeres embarazadas
  - Cartel informativo en el centro de salud
  - Otros ...
- ¿Cómo calificarías cada uno de los siguientes aspectos de las sesiones informativas en las que has participado? (escala tipo Likert de 1 a 5, siendo 1 la mínima puntuación y 5 la máxima)
  - Duración de las sesiones
  - Actualidad de la información facilitada
  - Relevancia de la información a mis necesidades
  - Oportunidad para hacer preguntas
  - Interacción con los profesionales del C. Salud que imparten las sesiones
  - Conocimientos de quien lo imparte
  - Materiales y recursos facilitados
  - Compromiso por parte de quien lo imparte
- Describe algo importante que aprendieras durante las sesiones informativas (campo abierto)
- ¿Qué te gustó más de esta sesión informativa? (campo abierto)

- ¿Qué es lo que menos te gustó de esta sesión informativa? (campo abierto)
- Si tienes cualquier otra observación o comentario nos encantaría leerlos: (campo abierto)

## Consideraciones especiales

Esta guía ha sido elaborada en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, sin embargo, puede resultar de utilidad a otros/as profesionales del Trabajo Social en su práctica de intervención asistencial.

## Registros asociados

Se deberá registrar la intervención social realizada tanto en las sesiones grupales como en la entrevista individualizada. La valoración social, así como el diagnóstico social y el plan de intervención social sanitario quedarán registrados en la Historia Clínica de la paciente a través de los instrumentos de documentación de Trabajo Social Sanitario específicos de cada nivel asistencial.

1. Primera entrevista individualizada de valoración social: Apertura de Episodio Z08 “PROBLEMA BIENEST./SEG.SOCIAL/SEGUROS NC” y de Protocolo Historia Social. La Historia Social es una herramienta de registro que nos va permitir realizar un estudio y valoración de la paciente con la información que ésta nos aporte sobre sus datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualquier otra información relevante de su situación sociofamiliar.
2. Asistencia a sesión informativa de grupo de embarazadas: Incluir en actividades preventivas el Protocolo de registro Intervención social, indicando “participación en grupo de derechos sociales embarazo”.

\*Consultar el  Manual de Instrumentos de Registro de Trabajo Social Sanitario para saber identificar la apertura del Protocolo Historia Social vs Protocolo de registro Intervención Social, o como introducir un cambio en la Historia Social.

## Indicadores

Se tendrá en cuenta:

- Porcentaje de profesionales de Trabajo Social Sanitario formadas/os en la Guía:
  - Fórmula:  $\text{N}^\circ \text{ de Trabajadoras/es Sociales Sanitarios que acuden a la presentación del Guía} \times 100 / \text{N}^\circ \text{ de Trabajadoras/es Sociales en el sistema de salud}$
  - Fuente de datos: Evaluación de la actividad formativa de presentación de la guía
- Adecuación de la Guía a la práctica clínica de Trabajo Social Sanitario:
  - Fórmula: Evaluación cualitativa a través de cuestionario sobre utilidad y claridad/comprensión
  - Fuente de datos: Cuestionario de evaluación online
- Desarrollo de sesiones grupales:
  - Número de sesiones grupales a lo largo del año en todos los centros de salud
  - Número de participantes en las sesiones grupales y perfil
  - Evaluación de los/as participantes en las sesiones grupales

## Listado de referencias

1. Odriozola Feu J, Quintana Pantaleón C, Lavín Maza M, Martín Seco Y, Temprano Marañón A, Royano Rasines C, et al. Protocolo de Atención al Embarazo y Puerperio. Servicio Cántabro de Salud; 2017.
2. Rodríguez González AM. La intervención social en el abordaje de la maternidad y paternidad desde el contexto de salud: la figura del/la trabajador/a social sanitario/a. Trab Soc Hoy [Internet]. 2018 Sep;85(Tercer cuatrimestre):7–26. Available from: <http://www.trabajosocialhoy.com/articulo/208/la-intervencion-social-en-el-abordaje-de-la-maternidad-y-paternidad-desde-el-contexto-de-salud-la-figura-della-trabajadora-social-sanitaria/>
3. Comitre Mariano M, Fernández García E, López Cueva T, Monserrat Tarancón M, Sayas Alcaide P, Vega Gil T, et al. Intervención del/la Trabajador/a Social de Atención Primaria de Salud en el Programa de la Mujer : Embarazo-Parto-Puerperio [Internet]. Agència Valenciana de Salut; 2012. Available from: [https://www.san.gva.es/documents/d/assistencia-sanitaria/intervencion\\_del\\_tss\\_atencion\\_primaria\\_programa\\_embarazo\\_parto\\_puerperio](https://www.san.gva.es/documents/d/assistencia-sanitaria/intervencion_del_tss_atencion_primaria_programa_embarazo_parto_puerperio)
4. Dirección General de Políticas Sociales. Gobierno de Cantabria. MANUAL CANTABRIA. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Sanitario [Internet]. 2010. Available from: [http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos\\_e\\_informes/Deteccion\\_y\\_notificacion\\_de\\_situaciones\\_de\\_desproteccion\\_infantil\\_desde\\_el\\_sistema\\_sanitario\\_Agosto\\_2010.pdf](http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos_e_informes/Deteccion_y_notificacion_de_situaciones_de_desproteccion_infantil_desde_el_sistema_sanitario_Agosto_2010.pdf)
5. De Robertis C. Metodología de la intervención en trabajo social. 1st ed. Buenos Aires: Lumen; 2006. 336 p.

## Evaluación y revisión del documento

Para realizar cualquier mejora enfocada a la aplicación de esta Guía, así como actualización de información por cambios legislativos se deben realizar revisiones periódicas una vez se haya puesto en marcha para poder adaptarse a los cambios que se produzcan y/o por nuevos requerimientos en el ejercicio profesional. Para ello, se solicita la colaboración de los profesionales de Trabajo Social Sanitario que van a utilizar este documento como herramienta de trabajo poniendo a su disposición este  cuestionario que nos va a ayudar a:

- Evaluar la utilidad de la herramienta;
- Identificar errores en el documento;
- Realizar propuestas de mejora.

# Anexo. Información sobre derechos Sociales vinculados al embarazo, al parto y al nacimiento

## Inscripción en Registro Civil y Empadronamiento

### ¿Dónde se puede realizar?

- Centro Hospitalario
- Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento
- Registro Civil del lugar de residencia habitual de los padres (  [Listado de Registros Civiles de Cantabria](#))

### ¿Cuándo se debe realizar?

- Antes de 72 horas tras el nacimiento cuando se realiza desde el propio centro sanitario;
- Ampliable a 10 días cuando la inscripción se produce por parte de los progenitores en el Registro Civil de lugar de residencia;
- Hasta 30 días naturales acreditando causa justificada.

### ¿Qué documentación hay que aportar?

- Certificado médico de nacimiento<sup>1</sup>/Informe de maternidad (aportado por el centro sanitario)

---

<sup>1</sup> Certificado firmado por el personal médico que atendió a la madre en el alumbramiento o durante el embarazo, en el que se especifique el tipo de alumbramiento, con el nombre de la mujer que da a luz y del recién nacido.

- Boletín Estadístico y Justificante de no estar inscrito en otro registro (facilitado por el hospital)
- DNI de ambos progenitores (aportado por el centro sanitario)
- En el caso de hijos/as matrimoniales: Libro de familia o certificado de matrimonio
- En el caso de hijos/as no matrimoniales: Ambos deben comparecer en el Registro
- Si la inscripción se realiza en el registro civil del municipio donde residan los padres, certificado de empadronamiento de uno de los dos progenitores.

### ¿Quiénes están acreditados/as para realizar el trámite?

- Los centros hospitalarios (o el personal sanitario que atienda el parto en caso de que no se produzca en un centro hospitalario)<sup>2</sup>.
- Los/as progenitores. En el caso de hijos/as matrimoniales cualquiera de los dos; en el caso de hijos/as no matrimoniales, ambos progenitores deberán comparecer en el registro; la madre cuando sólo se determine la filiación materna (familia monomarental).
- El pariente hasta 2.º grado en el caso de parejas casadas y/o de hecho.

---

<sup>2</sup> No es posible realizar la inscripción desde el centro hospitalario (debiendo realizarse en el Registro Civil del lugar de residencia de los progenitores), cuando:

- Alguno de los progenitores sea menor de edad o tenga discapacidad y precise de medidas de apoyo para su capacidad jurídica.
- Se trate de nacimientos no matrimoniales en el caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de la madre, del padre o de ambos.
- Se requiera la destrucción de presunción de paternidad matrimonial.
- Los dos progenitores sean extranjeros de distinta nacionalidad.
- La madre haya renunciado al hijo.
- El centro sanitario no disponga de los medios técnicos necesarios para la comunicación vía electrónica. En Cantabria, todos los centros hospitalarios en que tienen lugar nacimientos (Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y Hospital Comarcal de Laredo) tienen los medios técnicos necesarios y realizan la inscripción en el registro de forma telemática. El Hospital Mompía solamente realiza la inscripción en registro cuando los progenitores tienen su lugar de residencia en Santander o Torrelavega (ya que son los únicos municipios habilitados a través de la plataforma del Ministerio de Justicia).

- Cualquier persona mayor de edad presente en el lugar donde se produzca el parto.

Una vez realizado el trámite se entregará una certificación literal de nacimiento<sup>3</sup>, con la que podrán efectuar los trámites administrativos que precisen ante otras administraciones.

**Información complementaria:**  [Solicitud de inscripción de nacimiento](#) (Web Mº de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes)

Para efectuar el **empadronamiento del recién nacido**, se deberá acudir al Ayuntamiento de referencia según residencia, con el certificado de nacimiento. En el caso de no realizarlo, el INE efectuará el empadronamiento automáticamente.

## Reconocimiento de asistencia sanitaria y solicitud de tarjeta sanitaria

Tras el nacimiento, el/la recién nacido/a tendrá reconocida la asistencia sanitaria temporal de un mes, durante el que deberá tramitarse el **reconocimiento como persona beneficiaria de uno de los progenitores** en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Esta gestión se podrá realizar a través de la  [página web del INSS](#), enviando todos los documentos escaneados a través de la web (sin que sea necesario certificado digital, DNI electrónico o CI@ve) o de forma presencial, solicitando cita previa por la página o por teléfono.

La **documentación necesaria** para este trámite será:

- Certificado literal de nacimiento (facilitado por el Registro Civil).
- 

<sup>3</sup> Documento expedido por el Registro Civil que da fe del hecho del nacimiento de una persona, de la fecha, hora y lugar en que ocurrió, y de la identidad, sexo y filiación de la persona inscrita.

- DNI del progenitor del que vaya a ser beneficiario/a.

Para la **obtención de la tarjeta sanitaria y asignación definitiva de pediatra**, se deberá presentar en el centro de salud (que corresponda según domicilio):

- el documento acreditativo de persona beneficiaria;
- el certificado de empadronamiento.

En el caso del reconocimiento de asistencia sanitaria para **menores nacidos/as en Cantabria y madre/padre de un país extranjero**, ver el espacio sobre  Accesibilidad al sistema sanitario de Cantabria en la web del SCS, o la  Guía Informativa para el asesoramiento sobre el acceso a la asistencia sanitaria pública a personas extranjeras.

## Área laboral: permisos retribuidos y otros derechos laborales relacionados con el embarazo y el parto

*Permisos retribuidos durante el embarazo e inmediatamente posteriores al parto*

- Permiso de tiempo indispensable para **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto**.
- Permiso de ausencia por **nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, deba permanecer hospitalizado tras el parto**: derecho de ausencia del trabajo de 1 hora, con posibilidad de 2 horas de reducción de jornada con disminución proporcional del salario. Necesario preaviso de 15 días.
- Permiso de descanso por maternidad y paternidad de un período de suspensión total de **16 semanas** con la siguiente distribución:
  - **6 semanas obligatorias**, ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
  - **10 semanas** que podrán disfrutar a jornada completa o parcial.

Se mantiene la posibilidad de que la madre biológica pueda **anticipar el inicio** de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable de parto. En los **casos de fallecimiento del hijo/a**, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorporen al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

- **Ampliaciones de la duración** de la prestación comunes a los dos progenitores:
  - 1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple.
  - 1 semana para cada progenitor del permiso de descanso por maternidad y paternidad con hijos/as de 0 a 6 meses, con bajo peso al nacer y/o posible discapacidad y/o dependencia: para solicitarlo es necesario presentar junto con el informe clínico del parto, informe de alta hospitalaria o historia clínica y/o resguardo de presentación de solicitud del grado de discapacidad y/o de dependencia, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  - En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.
- **Permiso de ausencia por lactancia:** derecho individual para ambos progenitores, intransferible, de 1 hora que se puede dividir en dos fracciones, incrementables en nacimientos múltiples, hasta los 9 meses del lactante. Dicha hora se puede sustituir por una reducción de jornada de media hora acumulable en jornada completa según negociación colectiva o acuerdo con empresa. Cuando ambos progenitores disfruten de la misma duración y régimen, se podrá extender hasta los 12 meses del lactante con reducción de salario (posibilidad de acogerse uno de ellos a la Prestación por Corresponsabilidad en el Cuidado del Lactante del INSS). Necesario un preaviso mínimo de 15 días.
- **Otros permisos retribuidos:**
  - Ausencia laboral por causa de fuerza mayor relacionada con familiares o personas convivientes, cuando se haga indispensable la presencia inmediata:

derecho de ausencias remuneradas hasta lo equivalente a 4 días al año, en horas o jornadas, debiendo acreditar el motivo.

- Permiso por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que requiera reposo domiciliario: derecho de permiso de 5 días remunerados, debiendo acreditar el motivo.
- **Otros permisos no retribuidos:**
  - Permiso parental para cuidado del hijo menor de 8 años (no remunerado): derecho individual de permiso de duración no superior a 8 semanas, continuas o no, a jornada completa o parcial, no transferibles. Se debe indicar a la empresa con antelación de 10 días (salvo fuerza mayor), indicando fecha de inicio y finalización.

### *Reducción y/o adaptación de jornada*

- **Permiso de reducción de jornada por cuidado directo de menor de 12 años o persona con discapacidad:** derecho individual a la reducción de jornada (con disminución proporcional del salario) de entre un octavo, y máximo la mitad de duración de la jornada. Existe la posibilidad de alargar este periodo más allá de los 12 años en caso de enfermedad grave que requiera tratamiento prolongado. Necesario un preaviso mínimo de 15 días a la empresa.
- **Adaptación de la jornada laboral por conciliación:** derecho individual para ambos progenitores a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, hasta que el menor cumpla 12 años. A falta de convenio que lo regule específicamente, se inicia negociación con la empresa, que tiene un periodo máximo de respuesta de 15 días (considerándose el silencio como aceptación). La empresa puede aceptar la solicitud, proponer una alternativa o denegar con una justificación objetiva.

### *Excedencia*

- Excedencia por cuidado de hijo/a:

- Derecho individual a una excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada menor (a contar desde nacimiento), pudiendo disfrutarlo de forma fraccionada.
- Requisito: tener un año de antigüedad en la empresa
- Efectos: durante el tiempo de excedencia se cotiza (no a efectos de prestaciones de desempleo). Se computa el tiempo a efectos de antigüedad y se tiene derecho a formación y a reserva del puesto de trabajo durante el primer año (aumentable en casos de familia numerosa), y a reserva de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente el resto del tiempo.
- Excedencia voluntaria:
  - Derecho individual a excedencia de entre 4 meses y 5 años, con un periodo mínimo de 4 años entre excedencias voluntarias, que solamente conserva el derecho a reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa.

## *Prestación no económica por cuidado de hijo, de menor acogido o de otros familiares*

Prestación no económica y contributiva dirigida a solicitantes de excedencia o reducción de jornada por el cuidado de hijos (naturales o adoptados) o menores acogidos (familiar permanente o preadoptivo), así como otros familiares (hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad) que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida como consecuencia de edad, accidente, enfermedad o discapacidad.

Quedan excluidas las personas trabajadoras por cuenta propia de los Regímenes Especiales de Trabajadores del Mar y Autónomos.

**Cuantía:** Al ser una prestación no económica, se trata de la consideración como período de cotización efectiva el periodo de excedencia que disfruten por razón del cuidado de cada hijo menor acogido o de un familiar, y el incremento de las cotizaciones en determinados supuestos de reducción de jornada de trabajo por el cuidado de un menor o de persona con discapacidad.

**Requisitos:** Disfrutar la excedencia prevista en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y las reducciones de jornada por cuidado de un menor o persona con discapacidad previstas en el artículo 37.6 del citado Estatuto.

**Período computable como efectivamente cotizado:**

- Periodos de hasta tres años de excedencia que los trabajadores disfruten para el cuidado de cada hijo o menor acogido.
- Los tres primeros años del periodo de excedencia que los trabajadores disfruten para el cuidado de otros familiares.

Si no llega a disfrutarse un año completo, se computará como cotizado el período disfrutado.

Se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de cotización efectiva por cada excedencia laboral a que puedan dar lugar los sucesivos hijos o menores u otros familiares.

En el caso de reducciones de jornada por cuidado de un menor o persona con discapacidad: incremento de hasta el 100% de las cotizaciones.

## *Vacaciones*

Cuando el periodo de vacaciones fijado por la empresa coincida con una incapacidad temporal (IT) por embarazo, parto o lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato por nacimiento o riesgo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta y fuera del año natural, una vez finalizadas estas situaciones.

## *Despido*

Será nulo el despido de trabajadoras embarazadas desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia, o enfermedades relacionadas con el embarazo, parto o lactancia natural. También serán nulos los despidos de personas trabajadoras durante los períodos de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, permiso de disfrute parental, o cuando se hayan solicitado o disfrutado adaptaciones de jornada o excedencias por cuidados, o cuando no hayan transcurrido más de 12 meses desde el nacimiento (salvo justificación objetiva).

## *Riesgos laborales*

Las empresas tienen la obligación de valorar los riesgos específicos de la trabajadora embarazada, con parto reciente o lactancia, y en caso de evaluar riesgos para la seguridad y la salud, adaptarán las condiciones o el tiempo de trabajo u ofrecerán un cambio de puesto y/o funciones. Si no es posible dicho cambio (y así lo certifica el INSS o Mutua) declarará la suspensión del contrato por situación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, con derecho a reserva del puesto de trabajo y cotización durante este tiempo, así como a prestación económica del 100% de la base reguladora<sup>4</sup>.

## *Desempleo*

La prestación por desempleo queda suspendida durante el periodo de prestación por nacimiento y cuidado del menor, pudiéndose reactivar a la finalización de dicho periodo. Para ello se debe comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) mediante certificado de nacimiento o informe de maternidad. La cuantía y duración de las prestaciones o subsidios por desempleo se puede ver modificada en el caso de existir responsabilidades familiares. En caso de que exista incapacidad para trabajar durante el periodo de embarazo, se deberá comunicar a la oficina de empleo del SEPE para suspender temporalmente la demanda de empleo.

---

<sup>4</sup> Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE).

## Prestaciones Seguridad Social

### *Prestaciones por riesgo durante el embarazo y/o riesgo durante la lactancia natural*

Prestaciones destinadas a cubrir la pérdida de rentas que se produce durante el periodo de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, en los casos en que, debiendo la persona trabajadora cambiar de puesto o de actividad por otro compatible, no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse. Persiguen garantizar el mantenimiento de su salud durante la gestación y/o lactancia mientras se resuelven los riesgos asociados.

#### **Requisitos:**

- Estar afiliado/a y en situación de alta en los regímenes general y/o especiales (cuenta propia o autónomos, del carbón y/o el mar).
- En el caso de representantes de comercio, se exige estar al corriente del pago de cuotas en la fecha en que sobrevenga la contingencia, quedando condicionado el pago de la prestación al cumplimiento de dicha obligación.
- No se exige periodo mínimo de cotización al derivarse de contingencias profesionales.

**Cuantía:** Subsidio equivalente al 100% de la Base Reguladora correspondiente, equivalente a la establecida para la prestación de IT derivada de profesionales. Exentas de IRPF.

**Duración:** Desde el mismo día que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por riesgo, y hasta que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla 9 meses, o cuando sea posible la reincorporación de la persona trabajadora a su puesto anterior, o a otro compatible con su estado.

#### **Notas:**

- La prestación por riesgo y la IT son incompatibles entre sí, debiendo extinguirse una para solicitar la otra.

- Cuando la trabajadora se encuentre en situación de riesgo y se extinga su contrato (por causa legal), la prestación por riesgo se extinguirá, pasando entonces a la situación legal de desempleo.

### **Documentación:**

- Documentos de identidad (DNI/NIE/TIE) originales y en vigor.
- Certificado de empresa cumplimentado, en el caso de trabajadoras por cuenta ajena del Régimen General.
- En casos específicos (p.ej., cuenta propia o autónomos, cuenta ajena agraria, empleadas de hogar, artistas, etc.), consultar la página del INSS.
- Informe médico del personal facultativo del Servicio Público de Salud.
- Certificación médica expedida por los servicios médicos de la Entidad Gestora con la que la empresa o trabajadoras por cuenta propia tengan concertada la cobertura de los riesgos profesionales.
- Libro de Familia (en el caso del riesgo durante la lactancia natural).

### *Prestación de corresponsabilidad del cuidado del lactante*

Prestación destinada a cubrir la pérdida de rentas que se produce con la reducción de la jornada de trabajo en media hora de los dos progenitores (para el cuidado del lactante), cuando ambos trabajen y la lleven a cabo con la misma duración y régimen, desde que éste cumpla nueve meses y hasta los doce. Persigue fomentar la igualdad de género en la atención a los menores y el reparto de responsabilidades familiares entre progenitores.

### **Requisitos:**

- Estar afiliado/a y en situación de alta en los regímenes general y/o especiales (incluyendo el de empleados del hogar, agrario y del carbón).
- Acreditar los períodos de cotización exigidos, en función de la edad.

**Cuantía:** Subsidio equivalente al 100% de la Base Reguladora correspondiente, equivalente a la establecida para la prestación de IT derivada de contingencias comunes, y en proporción a la reducción de jornada. Exenta de IRPF.

**Duración:** Puede comenzar entre el noveno y hasta el duodécimo mes, pero el tiempo que dure la reducción deberá ser el mismo para ambos progenitores, coincidiendo todos los días.

**Documentación:**

- Documentos de identidad (DNI/NIE) originales y en vigor.
- Certificado de la empresa de cada uno de los progenitores.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil del menor.
- En el caso de familias monoparentales el Libro de Familia en el que conste un solo progenitor o certificado de defunción (o resolución judicial en que conste el abandono familiar) en el caso de que consten ambos.

### *Prestación por nacimiento y cuidado del menor*

Prestación destinada a cubrir la pérdida de rentas que se produce durante los periodos de descanso que se disfrutan por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar. Persigue garantizar el bienestar del menor y los progenitores.

**Requisitos:**

- Estar afiliado/a y en situación de alta o asimilada al alta, en cualquiera de los regímenes del INSS.
- Acreditar los períodos de cotización exigidos, en función de la edad de los progenitores.
- Estar al corriente de pago de cuotas, en el caso de trabajadores responsables de la cotización.

**Cuantía:** Subsidio equivalente al 100% de la Base Reguladora correspondiente, equivalente a la establecida para la prestación de IT derivada de contingencias comunes del mes inmediatamente anterior, y en proporción a la reducción de jornada. Exenta de IRPF.

**Duración:** Desde el mismo día de la fecha del parto o la del inicio del descanso, de ser ésta anterior, ante la posibilidad de anticipar el descanso hasta máximo 4 semanas previas a la fecha prevista para el parto.

En caso de encontrarse en situación de IT, el inicio del descanso y consiguiente subsidio comenzarán en la fecha efectiva del parto.

Su duración será equivalente a los periodos de descanso o permisos que les corresponda, en función del Estatuto de los Trabajadores (ET) o Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), de previsiblemente 16 semanas.

### **Documentación:**

- Documentos de identidad (DNI/NIE/TIE) originales y en vigor.
- Certificado de empresa cumplimentado en el que conste la fecha del inicio de la suspensión laboral, en el caso de trabajadoras por cuenta ajena.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil del menor.
- Informe de maternidad expedido por el Servicio Público de Salud en los supuestos de inicio del descanso con antelación al parto y en los de fallecimiento del hijo que hubiera permanecido 180 días en seno materno (únicamente para el supuesto de la madre biológica).
- Otra documentación en casos de discapacidad, internamiento hospitalario del recién nacido a continuación del parto o de disfrute del descanso a tiempo parcial.

### *Nacimiento en desempleo*

**Si la maternidad o paternidad sucede mientras se está percibiendo una prestación por desempleo de nivel contributivo**, se debe solicitar la suspensión de esta para poder iniciar el cobro de la prestación por maternidad o paternidad, que es abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### **¿Cómo suspender la prestación por desempleo?**

En la Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, o en la oficina de prestaciones, previa petición de cita en la Sede Electrónica o llamando a los teléfonos de cita previa (Cita previa: 91 926 79 70 / 060). Mientras dure cualquiera de estas situaciones, no se consumen días de la prestación por desempleo. Cuando termine, se podrá reanudar la prestación suspendida y percibir el mismo importe durante el tiempo que te quedara antes de la suspensión.

Junto a la  comunicación de baja se debe presentar:

- En el caso de maternidad, el Libro de Familia o documento que acredite la adopción o el acogimiento, o informe de maternidad, o cualquier documento que acredite esta situación.
- En el caso de paternidad, el Libro de Familia, o documento que acredite la adopción o el acogimiento.

Se recibirá una copia de la solicitud de baja presentada, en la que consten la fecha y motivo de la baja. Con dicho documento, se debe acudir a la oficina del INSS correspondiente para solicitar la prestación por maternidad/paternidad, ya que es el INSS quien aprueba y paga las prestaciones de maternidad y paternidad de las personas que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo.

Una vez finalizado el periodo de maternidad/paternidad, y previa reactivación de la demanda de empleo, se dispone de 15 días para solicitar ante tu oficina de prestaciones la reanudación de la prestación por desempleo. De solicitarla fuera de ese plazo, se reanudará a partir de la fecha de solicitud y supondrá la pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha en que haya finalizado la prestación de maternidad/paternidad y la fecha de presentación de la solicitud.

**Si mientras se percibe el subsidio por desempleo se produce la maternidad o la paternidad,** se continuará percibiendo el subsidio por la misma cuantía y duración. Se debe entregar en la oficina de empleo el informe médico de la Seguridad Social para que el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma donde se presente suspenda la demanda de empleo; por lo tanto, no se tendrá que renovar, ni se les convocará a cursos de formación u ofertas de trabajo.

Si cuando se agote el subsidio continúa en situación de maternidad o paternidad, no se tendrá derecho a prestación por estas situaciones a cargo del INSS.

**Si el contrato de trabajo finaliza mientras se está de baja por maternidad o paternidad,** se continuará percibiendo la prestación económica por nacimiento y cuidado de menor de 16

semanas hasta su finalización. En ese momento se puede solicitar la prestación o subsidio por desempleo en los 15 días hábiles siguientes.

El período de baja por maternidad o paternidad, mientras se haya permanecido de alta en la empresa, se tiene en cuenta como período de ocupación cotizada para acceder a las prestaciones por desempleo, puesto que en este período de descanso maternal o paternal continúa la obligación de cotizar mientras el contrato esté vigente.

La prestación por maternidad o paternidad la abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### *Prestación por nacimiento y cuidado del menor, en caso de fallecimiento del hijo*

De acuerdo con el  Criterio de Gestión N.º 14/2024, de 1 de julio de 2024, del INSS, referente al disfrute de los periodos de descanso en caso de fallecimiento del hijo, se establece que, en caso de fallecimiento del hijo, ambos progenitores tienen derecho al disfrute de las 6 semanas de descanso obligatorio, y si, finalizado, no se incorporan, tienen derecho a las 10 semanas de descanso voluntario, inmediatamente seguidas.

Sin embargo, en el caso de que se produzca la reincorporación al trabajo (sea a tiempo completo o parcial), se extingue el derecho al tiempo de descanso voluntario que le reste a la persona trabajadora.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el hijo fallezca después de transcurrido el periodo de descanso obligatorio, pero en un momento en el que aún no se ha disfrutado (parcial o completamente) del periodo voluntario, y reanuda la suspensión del contrato de trabajo inmediatamente tras el fallecimiento (de forma continuada y a tiempo completo), subsistirá el derecho al subsidio hasta finalizar el periodo voluntario.

### *Prestación económica por parto o adopción múltiples*

Prestación dirigida a familias con nacimiento o adopción múltiple, siempre que el número de hijos/as sea igual o superior a dos y el nacimiento se haya producido en España. Si alguno

estuviera afectado por discapacidad igual o superior al 33%, computará doble. Persigue compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento de dos o más hijos por parto múltiple.

### **Requisitos:**

- Parto o adopción múltiples (igual o superior a dos).
- Nacimiento o formalización de adopción en España.
- Residir legalmente en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

**Cuantía:** Prestación económica de pago único, sin límite de ingresos, en función del número de menores nacidos o adoptados. Exenta de IRPF.

### **Documentación:**

- Documentos de identidad (DNI/NIE/TIE) originales y en vigor.
- Certificado de empadronamiento de beneficiarios/as y causantes.
- Libro de familia o certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Otra documentación en casos de separación judicial o divorcio, hijos con discapacidad y/o constitución de una tutela).

*Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad* 

Prestación económica no contributiva de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción en familias numerosas (o que con tal motivo adquieran dicha condición), monoparentales y/o en los casos de madres o padres con una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no superen un nivel de ingresos.

### **Requisitos:**

- Residir legalmente en territorio español.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- Reconocimiento de familia numerosa y/o monoparental.
- Discapacidad de madre o padre igual o superior al 65%.

**Cuantía:** Pago único en función de ingresos económicos de máximo de 1.000€. Exenta de IRPF.

### **Documentación:**

- Documentos de identidad (DNI/NIE/TIE) originales y en vigor.
- Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes.
- Libro de familia o certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Justificante de ingresos.
- Otra documentación en casos de separación judicial o divorcio, hijos con discapacidad, familia numerosa o monoparental, madre o padre con discapacidad y/o resolución judicial mediante la que se constituye una tutela).

### *Complemento de ayuda para la infancia (CAPI)*

Prestación económica mensual dirigida a unidades de convivencia que incluyan menores de edad y cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y los límites máximos sobre ingresos computables, patrimonio neto y test de activos para el CAPI.

El complemento se reconocerá automáticamente a quienes ya sean perceptores del IMV.

### Requisitos:

- Si tienes derecho al IMV, se te reconocerá el complemento junto con la prestación.
- Si solo tienes derecho al complemento, debes presentar la solicitud del IMV.

**Cuantía:** En función del número de menores de edad de la unidad familiar y la edad cumplida a 1 de enero del año correspondiente, durante la situación de vulnerabilidad económica y mantenimiento de requisitos:

- Menores de 3 años: 115€
- Entre 3 y 6 años: 80,50€
- Entre 6 y 18 años: 57,50€

### Documentación:

- Documentos de identidad (DNI/NIE) originales y en vigor.
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros.
- Para acreditar el domicilio en España: certificado de empadronamiento donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad.
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: libro de familia, certificado de nacimiento del registro civil de los hijos, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

*Asignación económica por cada menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65% (antigua prestación económica por hijo o menor acogido a cargo) *

Asignación económica no contributiva por cada hijo menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%, o mayor de edad con una discapacidad igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario/a, cualquiera sea la naturaleza legal de la filiación.

### Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- Reconocimiento del Grado de Discapacidad del 33% en menores de 18 años.
- Estar a cargo de sus progenitores (convivir y depender económicamente del beneficiario sin recibir ingresos que superen el SMI vigente en cómputo anual).
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

**Cuantía:** En hijos menores de 18 años, a cargo, con discapacidad igual o superior al 33%, se perciben 1.000€ anuales, con periodicidad semestral (499.98€). Exenta de IRPF.

### Documentación:

- DNI/NIE/TIE del solicitante, del otro progenitor/a, y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros.
- Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Otra documentación en casos de separación judicial o divorcio, separación de hecho o si la separación o el divorcio está en trámite, de parejas de hecho en las que no exista convivencia, en el supuesto de guarda, tutela, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad, hijos con discapacidad o en trámite de reconocimiento, familia numerosa u otros supuestos.

## *Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave*

Prestación económica dirigida a cubrir la pérdida de rentas que sufren los progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario para cuidar directa, continua y permanentemente al menor a su cargo, afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Únicamente se reconocerá a uno de los progenitores, adoptantes o acogedores.

**Cuantía:** Subsidio equivalente al 100% de la Base Reguladora correspondiente, equivalente a la establecida para la prestación de IT derivada de contingencias profesionales, o la de contingencias comunes cuando no se haya optado por la cobertura de aquellas, y en proporción a la reducción de jornada.

### **Requisitos:**

- Estar afiliadas y en situación alta en algún régimen público de la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social establecida por el correspondiente colegio profesional.
- Tener el periodo de cotización exigido, en función de la edad:
  - Menores de 21 años: no se exige periodo mínimo de cotización.
- Reducción mínima de jornada de trabajo del 50%.

### **Documentación:**

- DNI/NIE del solicitante, del otro progenitor/a y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.
- Certificado de la empresa en el que consten la cuantía de la base de cotización de la persona trabajadora por contingencias profesionales o, en su caso, por contingencias comunes, correspondiente al mes previo a la fecha de inicio de la reducción de jornada y, en su caso, las cantidades de percepción no periódica abonadas durante el año anterior a dicha fecha.
- Certificado de la empresa sobre la fecha de inicio de la reducción de jornada de la persona trabajadora prevista en el párrafo 3º del artículo 37.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con indicación del porcentaje en que ha quedado fijada dicha reducción de jornada.
- Declaración del facultativo del Servicio Público de Salud en el que conste que el causante se encuentra afectado por cáncer u otra enfermedad grave que requiere ingreso hospitalario de larga duración, indicando la fecha estimada de duración del ingreso y si precisa un tratamiento continuado de la enfermedad, fuera del centro hospitalario, que indique la duración estimada del mismo.

- Libro de familia o, en su defecto, certificado de la inscripción del hijo en el Registro Civil o resolución judicial de la adopción.
- Otra documentación específica en supuestos de trabajadores por cuenta propia o autónomos y asimilados, personas empleadas de hogar de carácter discontinuo, funcionarios, de familias monoparentales o en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.

*Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%* 

Estarán exentos de aportación farmacéutica, es decir, el coste de los medicamentos incluidos en su receta electrónica será de 0€.

## **Deducciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**

*Deducción por maternidad (nacional)* 

Dirigida a mujeres con hijos menores de 3 años por los que tengan derecho al mínimo por descendientes, aunque también a ambos progenitores si son del mismo sexo, al padre o tutor en caso de viudedad o guarda y custodia exclusiva.

### **Condiciones:**

- Percibir prestación contributiva (desempleo) o asistencial (subsidio) del SEPE.
- Estar dadas de alta en régimen correspondiente a la Seguridad Social o mutualidad.
- Que en cualquier momento posterior al nacimiento estén dadas de alta en régimen correspondiente a la Seguridad Social o mutualidad con mínimo de 30 días cotizados.
- No percibir el complemento de ayuda para la infancia (CAPI).

### **Cuantía:**

- Deducción de 1.200€ en la Declaración de la Renta por cada hijo, o anticipo de 100€ mensuales (150€ si se adquieren los 30 días mínimos de cotización después, pero solo para el primer mes).
- Ampliación máxima de 1.000€ de deducción (no anticipables) si se tienen gastos en custodia en guarderías o centros de educación infantil (preinscripción, matrícula, asistencia y/o alimentación).

### *Deducción por familia numerosa (nacional)*

#### **Beneficiarios/as:**

- Ascendientes con familia numerosa;
- Hermano/a huérfano/a de ambos progenitores (que forme parte de una familia numerosa).

#### **Condiciones:**

- Que realice actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dado de alta en Seguridad Social o mutualidad.
- Que perciba prestación contributiva (desempleo) o asistencial (subsidio) del SEPE.
- Que perciba pensión abonada por la Seguridad Social o Clases Pasivas (pensionistas).
- Que sea profesional no integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y perciba, de mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.

### **Cuantía:**

- Deducción de 1.200€ en la Declaración de la Renta o anticipo de 100€ mensuales con un incremento del 100% (2.400€) para familias numerosas de categoría especial.
- Por cada uno de los hijos que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa, los importes se pueden incrementar hasta 600€ anuales (alcanzando 3.000€ al año).

**Nota:** Esta deducción es incompatible con la deducción por ascendiente con dos hijos/as, que se encuentre separado/a o sin vínculo matrimonial.

### *Deducción por ascendiente con dos hijos separado o sin vínculo matrimonial (nacional)*

**Beneficiarios/as:** Ascendientes separados/as legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos.

#### **Condiciones:**

- Que los/as menores no tengan derecho a percibir anualidades por alimentos.
- Tener derecho al mínimo por descendientes.
- Que realice actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dado de alta en Seguridad Social o mutualidad.
- Que perciba prestación contributiva (desempleo) o asistencial (subsidio) del SEPE.
- Que perciba pensión abonada por la Seguridad Social o Clases Pasivas (pensionistas).
- Que sea profesional no integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y perciba, de mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.

**Cuantía:** Deducción de 1.200€ en la Declaración de la Renta o anticipo de 100€ mensuales.

**Nota:** Esta deducción es incompatible con la de familia numerosa.

### *Deducción por descendiente con discapacidad a cargo (nacional)*

**Beneficiarios/as:** Ascendientes por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%.

#### **Condiciones:**

- Tener derecho al mínimo por descendientes.

- Que realice actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dado de alta en Seguridad Social o mutualidad.
- Que perciba prestación contributiva (desempleo) o asistencial (subsidio) del SEPE.
- Que perciba pensión abonada por la Seguridad Social o Clases Pasivas (pensionistas).
- Que sea profesional no integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y perciba, de mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.

**Cuantía:** Deducción de 1.200€ en la Declaración de la Renta por cada hijo, o anticipo de 100€ mensuales. En el caso de más de un ascendiente con derecho a la deducción, se prorrateará entre todas por partes iguales, salvo la cesión del derecho a una de ellas.

### *Deducción por nacimiento y adopción de hijos (autonómica)*

**Beneficiarios/as:** Progenitores con menores nacidos o adoptados en el periodo impositivo correspondiente.

**Condiciones:** Que la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (suma de las casillas 0500 y 0510, minorada en el mínimo personal y familiar, casilla 0520) sea inferior a 31.485€.

**Cuantía:** 150€ por cada hijo. En el caso de más de un ascendiente con derecho a la deducción, se prorrateará entre todas por partes iguales, salvo la cesión del derecho a una de ellas.

### *Deducción para familias monoparentales (autonómica)*

**Beneficiarios/as:** Titular del reconocimiento de familia monoparental.

**Condiciones:** Que la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (suma de las casillas 0500 y 0510, minorada en el mínimo personal y familiar, casilla 0520) sea inferior a 31.485€. En caso de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o padre y los hijos que convivan con uno u otro que reúnan los requisitos de que sean menores de edad (o mayores con curatela representativa).

**Cuantía:** 300€ anuales.

### *Deducción por gastos de guardería (autonómica)*

**Beneficiarios/as:** Progenitor/es que presenten gastos de guardería por menores de 3 años en el periodo impositivo correspondiente.

**Condiciones:** Que la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (suma de las casillas 0500 y 0510, minorada en el mínimo personal y familiar, casilla 0520) sea inferior a 22.946€ en declaración individual o 31.485€ en declaración conjunta.

**Cuantía:** 15% de gastos de guardería con un máximo de 450€ anuales. En el caso de más de un ascendiente con derecho a la deducción, se prorrateará entre todas por partes iguales, salvo la cesión del derecho a una de ellas.

La deducción estará constituida por las cantidades justificadas con facturas y satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria. Nunca mediante pago en efectivo.

**Nota:** Esta deducción es incompatible con la de gastos de guardería para contribuyentes que tengan residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblamiento.

### *Deducción por gastos de guardería para contribuyentes que tengan residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblamiento (autonómica)*

**Beneficiarios/as:** Progenitor/es que presenten gastos de guardería por menores de 3 años en el período impositivo, cuya vivienda habitual se encuentre en una zona de Cantabria calificada como en riesgo de despoblamiento (población inferior a 2.000 habitantes o densidad de población inferior a 12,5 habitantes por km<sup>2</sup> o tasa de envejecimiento superior al 30%).

**Condiciones:** Que la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (suma de las casillas 0500 y 0510, minorada en el mínimo personal y familiar, casilla 0520) sea inferior a 22.946€ en declaración individual o 31.485€ en declaración conjunta.

**Cuantía:** 30% de gastos de guardería con un máximo de 900€ anuales. En el caso de más de un ascendiente con derecho a la deducción, se prorrateará entre todas por partes iguales, salvo la cesión del derecho a una de ellas.

**Nota:** Esta deducción es incompatible con la de gastos de guardería.

### *Deducción por acogimiento familiar de menores (autonómica)*

**Beneficiarios/as:** Contribuyentes que reciban a menores en acogimiento familiar, ya sea simple o permanente, administrativo o judicial.

**Condiciones:** Que los contribuyentes no tengan relación de parentesco ni adoptarlos en el periodo impositivo. Será igualmente aplicable a personas ex-acogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad, siempre que la convivencia no se haya interrumpido y se dé bajo la aprobación y supervisión de la entidad pública de protección de menores.

**Cuantía:** 360€ con carácter general, o 360€ por el número máximo de menores acogidos de forma simultánea en el período impositivo (no pudiendo superar 1.800€). En el caso de más de un ascendiente con derecho a la deducción, se prorrateará entre todas por partes iguales, salvo la cesión del derecho a una de ellas.

## **Subvenciones de fomento de la natalidad del Gobierno de Cantabria**

### *Subvención por segundo hijo/a*

#### **Requisitos comunes:**

- Madres naturales o adoptivas con residencia legal en Cantabria, empadronadas durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en alguno de los municipios de Cantabria.

- Tener domicilio fiscal en Cantabria.
- Nacimiento y/o adopción de segundo hijo.
- No superar límite de renta establecido.

### **Cuantía en función de la renta, del lugar de residencia de la madre y monoparentalidad:**

- Renta superior a 34.000 € y hasta 50.000€: 400€
- Renta superior a 18.000 € y hasta 34.000€: 600€
- Renta hasta 18.000 €: 900€
- Madre empadronada y residente en municipio inferior a 3.000€ habitantes (con un año de antelación) independientemente del tramo de renta: 1.000€
- Madre que alcance la condición de familia numerosa con el nacimiento o adopción del segundo hijo, o tenga reconocida la condición de familia monoparental, independientemente del tramo de renta: 1.500€
- Existe un incremento por cada nacido o menor adoptado con Grado de Discapacidad igual o superior al 33%, consistente en un pago único de 1.000€.

### *Subvención por tercer o sucesivo hijo/a*

#### **Beneficiarias:**

- Madres naturales o adoptivas con residencia legal en Cantabria, empadronadas durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en alguno de los municipios de Cantabria.
- Tener domicilio fiscal en Cantabria.
- Nacimiento y/o adopción de tercer o sucesivo hijo/a.
- No superar límite de renta establecido.

**Cuantía:** 1.500€. Existe un incremento por cada nacido o menor adoptado con Grado de Discapacidad igual o superior al 33%, consistente en un pago único de 1.000€.

## Subvención por nacimiento o adopción múltiple

### Beneficiarias:

- Madres naturales o adoptivas con residencia legal en Cantabria, empadronadas durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en alguno de los municipios de Cantabria.
- Tener domicilio fiscal en Cantabria.
- Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto o cesárea, o en el mismo procedimiento de adopción.
- No superar límite de renta establecido.

**Cuantía:** Pago único de 2.000€ en caso de nacimiento o adopción múltiple doble, y 3.000€ en caso de nacimiento o adopción múltiple triple o superior.

### Notas:

- Plazo de presentación de solicitudes por nacimiento o adopción: 3 meses a partir del día siguiente al nacimiento o notificación de la adopción.
- Las ayudas al nacimiento son incompatibles entre sí, y compatibles con la subvención por hijo menor de 3 años.

## Subvención por menor de tres años para madre residente en municipio igual o inferior a 5.000 habitantes

### Beneficiarias:

- Madres naturales o adoptivas con residencia legal en Cantabria, empadronadas y residentes, durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en alguno de los municipios de Cantabria con población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Nacimiento del menor en Cantabria y empadronado en alguno de los municipios de Cantabria con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

**Cuantía:** 100€ al mes por cada menor de tres años. Existe un incremento por cada nacido o menor adoptado con Grado de Discapacidad igual o superior al 33%, consistente en un pago único de 1.000€.

**Nota:**

- Plazo de presentación de solicitud: puede presentarse la solicitud en cualquier momento a partir del día siguiente al nacimiento o notificación de la adopción. El derecho a percibir la subvención se inicia al mes siguiente de la presentación de la solicitud.
- Para cada año se tomarán como referencia del tamaño de los municipios, las cifras de población a 1 de enero del año inmediatamente anterior publicadas por el INE oficialmente.

## Subvenciones y derechos de ámbito municipal

### *Ayuntamiento de Bareyo*

 **Beca guardería:** dirigida a menores de 4 meses a 2 años.

**Condiciones:**

- Las guarderías pueden estar ubicadas en otros municipios (si bien deben tener autorización exigida por la legislación sectorial).
- Tanto la persona solicitante como su pareja (que conviva con el/la menor) deberán estar trabajando o realizando algún curso de formación para el empleo. Se exceptúan familias monoparentales, siempre que los SSAP acrediten circunstancias que aconsejen la escolarización.
- Tanto la persona solicitante como su pareja (que conviva con el/la menor) deberán residir y estar empadronados en el municipio de Bareyo.
- Los ingresos de la unidad familiar, dividido por el número de miembros computables, no podrá superar los 11.350€.

- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Bareyo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

**Cuantía:** Beca para estancia completa (desde 5 horas hasta un máximo de 9 horas) o media (hasta un máximo de 5 horas), cuya cuantía depende de la categoría:

- A (renta familiar inferior a 7.491€): 150€ (completa) 100€ (media).
- B (renta familiar entre 7.491 y 9.420,51€): 125€ (completa) y 83,33€ (media).
- C (renta familiar entre 9.420,51 hasta 11.350€): 100€ (completa) 66,66€ (media).

## *Ayuntamiento de Camaleño*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Camaleño que tengan o adopten un/a hijo/a menor de 6 años.

### **Condiciones:**

- Los progenitores deberán residir y estar empadronados en el Ayuntamiento.
- El/la menor deberá ser empadronado/a por primera vez en el Ayuntamiento de Camaleño, y deberá continuar empadronado/a mínimo 3 años.

**Cuantía:** Pago único de 1.200€ por cada menor nacido o adoptado. En caso de parto o adopción múltiple, 1.200€ por cada menor nacido o adoptado.

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Castañeda*

 **Ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda, que tengan un hijo en el año en curso.

### **Condiciones:**

- Ambos progenitores deben estar empadronados en el Ayuntamiento y, al menos uno de ellos, con una antigüedad de un año.
- Inscribir al recién nacido en el padrón de Castañeda
- Comprometerse a mantenerse empadronados los siguientes dos años.
- Solicitar en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al nacimiento o inscripción en el Libro de Familia (en caso de adopciones).
- No deberán tener deudas con Hacienda ni Ayuntamiento.

**Cuantía:** 1.000€ por cada hijo/a.

### *Ayuntamiento de Comillas*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigida a progenitores que hayan inscrito al recién nacido en el Registro Civil de Comillas.

**Condiciones:** Inscripción en el Registro Civil de Comillas.

**Cuantía:** Único pago de 100€ por cada nacimiento.

### *Ayuntamiento de Corvera de Toranzo*

 **Ayudas al Fomento de la Natalidad**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, que tengan o adopten a un hijo/a menor de 3 años.

### **Condiciones:**

- Ambos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados y residir en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, con antelación mínima de 2 años, y deberán continuar empadronados y residiendo mínimo 1 año.
- El menor deberá ser empadronado por primera vez en este Ayuntamiento, y convivir con los solicitantes en el mismo domicilio.
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento.

**Cuantía:** Importe único de 500€ por cada menor nacido o adoptado. Importe único de 1.000€ en caso de parto o adopción múltiple.

### *Ayuntamiento de Herrerías*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Herrerías, que tengan o adopten a un hijo/a menor de 3 años.

#### **Condiciones:**

- Al menos uno de los progenitores deberá residir y estar empadronado en Herrerías con antelación mínima de 1 año, y deberá continuar empadronados y residiendo mínimo 6 meses.
- El menor deberá ser empadronado por primera vez en este Ayuntamiento, y convivir con los solicitantes en el mismo domicilio.
- No deberán tener deudas tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

**Cuantía:** Fija, por cada nacimiento o adopción, 1.200€. 100% adicional por cada menor en caso de parto o adopción múltiple.

### *Ayuntamiento de Meruelo*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Meruelo, que tengan o adopten a un hijo/a menor de 3 años.

#### **Condiciones:**

- Tanto la persona solicitante como su pareja (que conviva con el/la menor) deberán residir y estar empadronados en el municipio (con antelación de dos años).
- Mantener el empadronamiento, al menos, 2 años.
- Tener permiso de residencia legal en España.
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento.

**Cuantía:** 1.000€ por cada hijo/a nacido/a o menor adoptado/a.

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Piélagos*

 **Ayuda a Familias para el pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil**, dirigida a menores hasta la escolarización efectiva en un aula infantil de 3 años.

### **Condiciones:**

- Que la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Piélagos y se mantenga durante la percepción de la ayuda.
- No superar el umbral de renta establecido en función de la composición familiar.
- Con carácter excepcional quienes, a pesar de no cumplir con requisitos previos, concurren otras circunstancias socioeducativas especiales valoradas e informadas favorablemente por técnicos de SSAP.
- Que el menor se encuentre matriculado en un centro homologado dedicado al cuidado de niños/as, con la excepción de las aulas de 2 años de centros públicos.

**Cuantía:** Fija mensual, por cada menor, en función de las horas de permanencia en el centro y la composición familiar.

- Hasta 4 horas diarias: 40€
- 5 horas o más: (60€)
- 5 horas o más en familias numerosas: (75€)
- 5 horas o más en familias monoparentales: (75€)
- 5 horas o más, en casos de menores con discapacidad: (75€)

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Potes*

 **Ayuda por nacimiento o adopción de hijos** dirigida a menores de 6 años.

### **Condiciones:**

- Tener la nacionalidad española o tener permiso de residencia en España.
- Las personas solicitantes que convivan con el menor mientras perciba la ayuda, deberán estar empadronados en el municipio de Potes en el momento de presentar la solicitud, y continuar al menos durante los tres años posteriores.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Las personas solicitantes deberán hallarse al corriente de deudas tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Potes.

**Cuantía:** Pago único de 800€ por cada menor nacido/a o adoptado/a.

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Puente Viesgo*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, por nacimiento o adopción de un/a menor.

### **Condiciones:**

- Tanto la persona solicitante como su pareja (que conviva con el/la menor) deberán residir y estar empadronados en el municipio de Puente Viesgo (con antelación mínima de un año).
- Compromiso de permanencia de empadronamiento de mínimo un año.
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

**Cuantía:** Directamente abonada a la persona solicitante.

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Reinosa*

 **Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños**, que se empadronen en el Ayuntamiento de Reinosa.

### **Condiciones:**

- Que la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Reinosa y se mantenga, al menos, durante dos años.
- Se empadrona al menor en el municipio de Reinosa y se mantenga, al menos, durante dos años.
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Reinosa.

**Cuantía:** Pago único en función de los ingresos económicos de la unidad familiar:

- Ingresos que no superen los 18.000€ (600€)
- Ingresos entre 18.001€ y 28.000€ (400€)
- Ingresos entre 28.001€ y 32.000€ (250€)
- Ingresos que superen los 32.001€ (100€)

Directamente abonada a la persona solicitante (quien tenga la patria potestad).

## *Ayuntamiento de Santander*

 **Beca guardería:** dirigida a menores de 4 meses a 6 años en guarderías que hayan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Santander.

### **Condiciones:**

- Las personas solicitantes deben estar trabajando o realizando alguna formación para el empleo.
- Tanto la persona solicitante como su pareja (que conviva con el/la menor) deberán residir y estar empadronadas en Santander.

- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los límites establecidos en cada convocatoria anual.

### **Cuantía:**

- Beca para estancia completa (desde 5 horas hasta un máximo de 9 horas) o media (hasta un máximo de 5 horas).
- Manutención incluida, siempre y cuando dispongan del servicio.
- Directamente abonada a la guardería; en función de los ingresos de la unidad familiar se abonará el 50, 75 o 100%.
- Las familias numerosas están exentas de pago, siempre que cumplan requisitos para ser beneficiarios/as de la beca.



**Prestación económica municipal por maternidad/paternidad:** dirigida a personas empadronadas en Santander que hayan tenido un hijo (o varios) o adoptado un menor de edad (o varios), para sufragar gastos derivados de la nueva situación.

### **Condiciones:**

- La persona solicitante deberá estar empadronada en Santander con antelación mínima de un año al nacimiento/adopción.
- El menor de edad causante deberá estar empadronado en Santander.
- La persona solicitante deberá hallarse al corriente de deudas tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santander.

### **Cuantía:**

- Pago único de 200€ por cada menor nacido o adoptado.
- Se podrá solicitar el 100% de la prestación o el 50% para cada progenitor.
- En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, tendrá derecho el progenitor que tenga la custodia del menor. Si fuese compartida, cada uno podrá solicitar únicamente el 50%.

## *Ayuntamiento de Soba*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigida a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Soba, que tengan o adopten un hijo.

### **Condiciones:**

- Al menos uno de los progenitores deberá residir y estar empadronado en Soba con antelación mínima de 1 año con carácter previo a la fecha de nacimiento o formalización de la adopción, y deberá continuar empadronado mínimo 3 años (junto con el/la menor).
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Soba.

### **Cuantía:**

- 500€ por cada menor nacido o adoptado.
- 750€ adicionales en el primer año de escolarización en el CEIP Jerónimo Pérez Sáinz de la Maza (Soba).
- 750€ adicionales en el segundo año de escolarización en el CEIP Jerónimo Pérez Sáinz de la Maza (Soba).

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## *Ayuntamiento de Ramales de la Victoria*

 **Ayudas para el Fomento de la Natalidad**, dirigidas a progenitores empadronados en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria que tengan o adopten un/a hijo/a.

### **Condiciones:**

- Al menos uno de los progenitores deberá residir y estar empadronado en Ramales de la Victoria con antelación mínima de 1 año, y deberá continuar empadronado mínimo 1 año (unidad familiar completa).
- No deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento.

**Cuantía:** 150€ por cada nacimiento o adopción.

**Nota:** Compatible con cualesquiera otras ayudas que se perciban por este motivo.

## **Reconocimiento de Familia Monoparental**

### **Situaciones que pueden darse:**

- Todas aquellas familias en las que solo el padre o la madre hayan reconocido a todos o alguno/s de los hijos/as, o tenga la patria potestad por resolución judicial.
- Las formadas por una persona viuda o en situación equiparable con la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- La conformada por una mujer que ha sufrido violencia de género por el progenitor.

**¿Quién puede solicitarla?** Ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad de obrar.

### **Requisitos:**

- Los hijos e hijas deberán reunir las siguientes condiciones o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - Ser menores de 21 años (ampliable hasta los 25 años si cursan determinados estudios).
  - Tener discapacidad igual o superior al 33%, cualquiera que sea su edad.
  - Tener reconocida una incapacidad para trabajar, en un grado de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, con independencia de la edad.
  - Convivir con la persona progenitora.

- Dependier económicamente de la persona progenitora<sup>5</sup>.
- Las personas titulares de la unidad familiar deberán residir en España, estar empadronadas y tener residencia efectiva en algún municipio de Cantabria.
- Los requisitos deberán haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

## Reconocimiento de Familia Numerosa

Las familias numerosas son aquellas formadas por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o con incapacidad laboral.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran personas con discapacidad o tuvieran reconocida la incapacidad laboral, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es persona con discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.

---

<sup>5</sup> Se considera que hay dependencia económica si cada persona descendiente no tiene ingresos superiores anuales al 75% del IPREM, incluidas las pagas extraordinarias. No se contabilizan a estos efectos las pensiones de orfandad ni las prestaciones por hijo/a a cargo.

- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

**¿Quién puede solicitarla?** Ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad de obrar.

**Requisitos:**

Los hijos o hermanos deben:

- Ser solteros y menores de 21 años, salvo que sean personas con discapacidad o tengan reconocida la incapacidad laboral, podrá ampliarse tal límite de edad hasta los 25 años en caso de estudios.
- Convivir con el ascendiente.
- Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

Todos los miembros de la familia deberán:

- Ser españoles o nacionales de países de la unión europea o del espacio económico europeo y tener su residencia en España.
- Se incluye también a quienes no residan en territorio español, pero ejerzan su actividad laboral o profesional en España, si son nacionales de países de la UE o del EEE.

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en territorio nacional.